REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 844

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Respecto de la petitoria consistente en OFICIAR A LA DIAN, a la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y a los BANCOS, para que allegue los certificados de retención, establecimiento y los estados financiamiento que estén a nombre del ejecutado, se despacha de forma desfavorable, teniendo en cuenta que el extremo debe procurar los documentos que pretenden ser arrimados como elementos probatorios de manera directa, sin intermediación del Juzgado; a menos, que se acredite que a pesar de que se efectuaron las diligencias tendiente a ello, de la misma no se obtuvo respuesta o información favorable – art. 173 del C.G.P1.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cb5d144224e2d49aa938e024fd8987ca21f9dd187488b23b7289fa379aa594**Documento generado en 25/04/2024 04:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica